18 NOV. 2015

VISTO:

El proceso de Contratación Directa para la *"ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE" - ID Nº 286.662,* de la Unidad Operativa de Contrataciones N° 4 – D.A.M.A.; y,

CONSIDERANDO:

QUE, en el Acta de fecha 20 de octubre de 2015, los Miembros del Comité de Evaluación de las ofertas recibidas en el acto de apertura de la Contratación Directa para la *"Adquisición de Combustible" ID Nº 286.662/15*, presentan el Informe de Evaluación de las propuestas presentadas por los oferentes de esta contratación, así como el dictamen de rigor, que servirá de base a la adjudicación del contrato pertinente, en los términos que seguidamente se exponen:

1. ***Antecedentes:***

- *PAC 286.662/15.*
- *Resolución N° 1119/2.014 I. de la Intendencia Municipal de fecha 29 de Mayo de 2.014., por el cual conforma un Único Comité de Evaluación.*
- *Acta de Apertura de Sobres de fecha 16 de octubre 2015.*
- *Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35/2015 de fecha 07/08/2015.*

Oferente:

- *PETROLEOS DEL SUR S.A.*

Observaciones:

PETROLEOS DEL SUR S.A., presenta SIPE Nº 1.371.368

- *Cabe mencionar que en el acto apertura de sobres de fecha 16 de octubre del año 2015 sobre dicha contratación se ha realizado con un solo oferente ya que otras empresas no se presentaron al presente llamado siendo así la empresa PETROLEOS DEL SUR S.A. La única en presentarse y debido a la urgencia y necesidad del bien a adquirir ya que se aproxima fechas como navidad y año nuevo y en consecuencia a eso la concurrencia masiva de personas al mercado de abasto y a raíz de eso el uso continuo de todo tipo de transporte de dicha dirección.*

- *También este comité se ampara en lo que establece la Resolución DNCP Nº 522/15 y de conformidad lo dispuesto en el inc. "C" del Art. 34º de la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas que expresa cuanto sigue:*

- *Ante la presentación de una oferta al proceso de contratación, se decide realizar el acto de apertura de oferta atendiendo a lo que establece la Resolución DNCP Nº 522/15 de la Dirección Nacional de Contrataciones Pùblicas, cuyo texto dice lo que se trascribe a continuación: ""Disponer que las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de 3 (tres) ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considerase pertinente, la prórroga del tiempo libre para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de la que hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de ofertas indicando, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "C" del Art. 34º de la Ley 2051/03".*

2. ***Análisis y Evaluación de las ofertas presentadas***

- *Que, primeramente debemos mencionar lo establecido en la Ley 3966/10 Orgánica Municipal, Título Octavo – Del Régimen de Contratación Municipal – Artículo 209.- Ámbito de Aplicación: "Las Contrataciones Públicas que realicen las Municipalidades, se regirán por las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" o la que le sustituya y por las normas establecidas en esta Ley".* ///...

- *Artículo 210.- Información al Sistema de Información de Contrataciones Públicas: "Las informaciones que suministren las Municipalidades al Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), serán realizadas al solo efecto de garantizar la transparencia y el acceso del público a la información y no implicarán la sujeción de las contrataciones municipales a autorizaciones o aprobaciones de la Unidad Central Normativa y Técnica del Ministerio de Hacienda (UCNT). Si la Unidad Central Normativa y Técnica detectare alguna irregularidad en el procedimiento de contratación municipal, deberá comunicar dicha circunstancia a la Contraloría General de la República y a la Respectiva Junta Municipal para que estos órganos ejerzan sus funciones de control pertinentes".*

- *Además en la Ley 2051/03, CONTRATACION DIRECTA - Art. 34.- PROCEDIMIENTO, Inc. c) expresa: "para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnicamente y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación;"…*

- *Las ofertas presentadas en esta Contratación, ha sido objeto de un exhaustivo análisis, tanto en el aspecto Jurídico-Legal como desde el aspecto Técnico, siendo el resultado de tales exámenes los siguientes informes realizados.*

- *Que conforme al Anexo B (DDLC), punto 4 de la carta de invitación, el sistema de adjudicación de la presente contratación es por el total.*

Evaluación Económica

- *Seguidamente, se presenta la oferta económica de la empresa que cotiza en el presente proceso, cuyos montos se detallan a continuación:*

OFERENTE	*MONTO TOTAL ECONÓMICO EN Gs.*
PETROLEOS DEL SUR S.A.	*Gs. 139.996.500.- I.V.A. incluido*

- *De acuerdo a lo verificado este Comité observa que la oferta de la Empresa PETROLEOS DEL SUR S.A. se ajusta a la Disponibilidad Presupuestaria.*

Evaluación Jurídico - Legal:

- *Con relación a las ofertas presentadas hacemos las siguientes observaciones:*

Documentación Solicitada	*PETROLEOS DEL SUR S.A.*
Formulario de presentación de ofertas	*Cumple*
C.I.	*Cumple*
R.U.C.	*Cumple*
D.D.J.J. Art. 40 Res. Nº 330/07	*Cumple*
D.D.J.J. de Menores, Res. DNCP 941/10	*Cumple*
Constitución o Estatuto Social (persona jurídica)	*Cumple*
Poder Representante (persona jurídica)	*Cumple*

- *Visto el cuadro que antecede, este Comité observa que la empresa participante en el proceso de referencia cumple con todas las documentaciones legales solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones, dando así el cumplimiento a la Ley 2051/03 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.*

///…

18 NOV. 2015

Evaluación Técnica:

- *Por Memorándum N° 01/15, de fecha 16/10/15, el Dpto. Administrativo y Financiero solicita a la Unidad de Transporte y Talleres solicitante del proceso en cuestión que se realice la Evaluación Técnica sobre la oferta presentada y así mismo solicita informe si las cotizaciones presentadas por el oferente se adecuan a los valores normales del mercado.-*

- *En respuesta a la misma por Memorándum de fecha 16/10/2015 la Unidad de Transporte y Talleres emite respuesta a la misma, expresando lo siguiente: "Con relación al Proceso de referencia para la Contratación Directa "Adquisición de Combustible" –ID N° 286.662/2015. Así mismo cumplimos en informar sobre la evaluación técnica de la oferta presentada por la Empresa PETROLEOS DEL SUR S.A. reúne las condiciones exigidas en el PBC y se hallan dentro de los valores normales de mercado. En este orden, analizamos las documentaciones adjuntas e informamos; que la oferta presentada por la empresa PETROLEOS DEL SUR S.A., cumplen con las especificaciones técnicas solicitadas en el Pliego de Bases y Condiciones. En cuanto a la cotización, presentada por el oferente, creemos que la empresa PETROLEOS DEL SUR S.A. se encuentra dentro del rango de los valores normales de mercado".*

- *Por tanto este Comité entiende que el oferente participante PETROLEOS DEL SUR S.A. Cumple con lo solicitado en las especificaciones técnicas del Pliego de Bases y Condiciones y por ende el aspecto técnico, por lo que se prosigue con el proceso de adjudicación correspondiente del presente Llamado.*

Parte Conclusiva:

- *Que la presente Contratación Directa ha cumplido con los Principios Generales de las Contrataciones Públicas, de Igualdad y Libre Competencia, siendo las ofertas analizadas sin restricciones, en sus aspectos Jurídico-Legal y Técnico,*

- *Así mismo los actos del procedimiento citados precedentemente se enmarcan en lo dispuesto por la Ley N° 2.051/03, en sus Art. 26. Evaluación de las Ofertas, Art. 27. Comité de Evaluación y Art. 28 Adjudicación y en el Reglamento N° 21909/03 en sus Art. 60 Análisis, Art. 61 Método de Evaluación y Art. 63 Criterio de Adjudicación.*

- *Se ha asegurado irrestrictamente el acceso a los posibles oferentes, a todos los Datos de la Contratación, comunicando a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas y a los posibles Oferentes todo lo que hace al presente llamado.*

- *Que obra en antecedentes el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 35/15, de fecha 07/08/2015, con la siguiente descripción: DEP 63, PROG.46, PROY.130, RUBRO. 361,362 Descripción: "COMBUSTIBLE Y LUBRCANTES".*

- *Seguidamente se presenta de acuerdo a lo establecido en el Art. 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y la Ley N° 2051/03, los siguientes cuadros comparativos:*

Empresa	Aspecto Legal	Aspecto Técnico	Aspecto Económico
PETROLEOS DEL SUR S.A.	Cumple	Cumple	139.996.500.- Cumple

CUADRO DE ADJUDICACIÓN
PETRÓLEOS DEL SUR S.A.

Ítem	Cód. de Catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total IVA Incluido
1	15101505-001	GASOIL - DIESEL	BOCA DE EXPENDIOS	LITROS	29.850	4.690	139.996.500

Precio Total Gs. 139.996.500.-

///...

Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Cont. Resolución N° 2731 /2015 I. 18 NOV. 2015

3. Conclusión y Recomendación Final.

Poner a consideración del Señor Intendente Municipal lo siguiente:

A) *La ADJUDICACION de la Contratación Directa, "ADQUISICION DE COMBUSTIBLE" ID Nº 286.662/15, a la Empresa PETROLEOS DEL SUR S.A., con RUC N° 80013377-3, por un monto total de Gs. 139.996.500.- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil quinientos) IVA incluido.*

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos por dictamen N° 9735, de fecha 5 de noviembre de 2015, firmado por la Abogada Rossana Vera Vera, en su parte conclusiva expresa: "*En consecuencia, en virtud a las consideraciones expuestas, ésta Asesoría Jurídica entiende que en el presente procedimiento de contratación se ha procedido conforme a lo establecido en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" para la modalidad utilizada, por lo que la recomendación de adjudicación realizada por la Comisión de Evaluación deberá ser elevada a consideración del Señor Intendente, de conformidad a los artículos 27° y 28° de la citada normativa...*".

QUE, atendiendo las consideraciones expuestas, el Acta de fecha 20 de octubre de 2015 de la Comisión de Evaluación y el dictamen N° 9735, de fecha 5 de noviembre de 2015, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, corresponde proceder a la adjudicación, por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1º. **ADJUDICAR** el proceso de Contratación Directa con ID Nº 286.662/15, para la "*ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE*" para la D.A.M.A., a la Empresa PETROLEOS DEL SUR S.A., con RUC N° 80013377-3, representada por el Sr. Eduardo Daniel Velázquez Seiferheld, por un monto total de Gs. 139.996.500.- (Guaraníes ciento treinta y nueve millones novecientos noventa y seis mil quinientos) IVA incluido, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

Art. 2º. **EL** Departamento Financiero de la Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción imputará la presente erogación a los rubros correspondientes.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

ALICE DELGADILLO SERVÍN
Secretaria General

MUNICIPALIDAD DE ASUNCION * INTENDENCIA *

OMAR PICO INSFRAN
Intendente Municipal